



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	AURA MARIA ARCE
DEMANDADO (S):	COLPENSIONES
RADICADO	76001-31-05-005-2023-00136-00

La Secretaria del JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, procede a presentar al señor Juez la liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto por el Art. 366 del Código General del Proceso, la cual arroja los siguientes resultados:

A CARGO DE COLPENSIONES	\$1.881.695
TOTAL	\$1.881.695

Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2023.

Pasa a despacho del señor juez.

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Msp

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2023. A Despacho del señor juez el presente proceso informando que se encuentra pendiente de aprobar o rehacer la liquidación de costas practicada por secretaría. Sírvase proveer.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	AURA MARIA ARCE
DEMANDADO (S):	COLPENSIONES
RADICADO	76001-31-05-005-2023-00136-00

Santiago de Cali, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. 2876

1. Realizada la liquidación de costas conforme lo dispuesto en el art. 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en materia laboral, el Juzgado impartirá su **APROBACIÓN**, siendo susceptible dicha decisión de los **recursos de reposición y apelación**.

2. Como quiera que el apoderado de la parte actora solicita bajo la gravedad del juramento el decreto de medidas cautelares de los siguientes bancos: Occidente, BBVA, Popular, Davivienda, Bancolombia, Gnb Sudameris, Av Villas, la República, Agrario de Colombia y Caja Social, donde **COLPENSIONES** posee dineros; por ser procedente se accederá a dicha solicitud.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Poner en conocimiento de la parte la liquidación de costas presentada por la secretaria, **ADVIRTIENDO** que, de no presentarse los recursos, con la ejecutoria del auto quedará aprobada.

2.- Decretar el embargo de los dineros que posee la demandada Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES** en los bancos de Occidente, BBVA, Popular, Davivienda, Bancolombia, Gnb Sudameris, Av Villas, la República, Agrario de Colombia y Caja Social. Se limita la medida cautelar en la suma de **\$48.924.075**. Líbrense las comunicaciones respectivas en el orden antes dicho,

agotando uno a uno; lo anterior, en aras de no contar con depósitos judiciales por el mismo valor y provenientes de las cuentas de la ejecutada.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 173 de fecha 28/11/2023

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a19d4a78592c5c468c35efa42ff38a7d2e370d116a5b158a5d11043cb1d73c4f**

Documento generado en 27/11/2023 03:32:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>